Auto.

En la Villa de Calasparra en diez y nueve
dias del mes de Henero de mill setezientos diez
y ocho años. El s.r Lic.do D. Juan del Puerto y to
rezilla Abogado de los R.s Consejos Rou.or y Jus
tiziam.or de ella y su partido, p.r S. M. Dijo
que oy dho de la fha a hora que serian las quatro de la
tarde rezivio su Mrd. un despacho del s.r Correx.or de
la Ciudad de Murzia cuia copia es la que va por
Cabeza y juntamente un tanto ympresso de las R.s
hordenes de S. M. (que Dios guarde) por las que se man
da se prendan las personas de los baga mundos y deser
tores de la Real Milizia y en su defecto se sorteen
los que a cada Pueblo tocase a proporzion de su Vezin
dad segun la Regulazion q. se hiziese por los seño
res Corregidores de las Cabezas de Provinzias. Y
por la echa. por dho señor Corregidor pareze aber
le consignado a esta dha Villa quatro personas
con que a de contribuir para el Real servizio mili
tar con las calidades que en dhos Reales hordenes
se prebiene y deseoso su Mrd. de que se cumplan
los Reales mandatos con la pronta vigilanzia a que
estan obligados los ministros leales para que se
sirva a su Mg. (que Dios guarde) que el conseguir
lo pende del maior sigilo, y cautela para las pres
siones de los mozos solteros que pudieren ser avidos